

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO
CRA

RESOLUCIÓN No. 000667 DE 2013

“Por medio de la cual se compensan en dinero unas vacaciones causadas y no disfrutadas, la prima de vacaciones y la bonificación especial por recreación a Janio Ortega Jiménez”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA, en uso de sus facultades legales conferidas por el artículo 29 de la Ley 99 de 1.993, y en especial las que le confiere los numerales 1 y 15 del artículo 53 del Acuerdo No. 00013 de 16 de Noviembre de 2011 “Por el cual se aprueba proyecto de reforma al Estatuto General de la “Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA

CONSIDERANDO:

Que el funcionaria JANIO ORTEGA JIMENEZ, Conductor Mecánico grado 11 solicitó mediante memorando No.003704 de Agosto 13 de 2013 le sea otorgado el disfrute de los días pendientes de sus vacaciones correspondientes al periodo de Agosto 1° de 2012 al 31 de Julio de 2013.

Que actualmente no pueden concederse el disfrute de las vacaciones, por necesidad del servicio toda vez que se requiere se encuentre en el ejercicio de sus funciones por el apoyo y gestión que debe atender en relación con la logística del transporte de los funcionarios de la Dirección General.

Que el artículo 120 del Decreto 1045 de 1978 establece que las vacaciones pueden compensarse en dinero cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, evento en el cual solo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año.

Que el artículo 8 del Decreto 1045/78 prescribe: *“De las vacaciones. Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales”*

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Conceder la compensación en dinero de las vacaciones, prima de vacaciones y bonificación por recreación al funcionario **JANIO ORTEGA JIMENEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No.8.708.829 correspondientes al periodo de Agosto 1° de 2012 a Julio 31 de 2013.

ARTICULO SEGUNDO.- Como consecuencia se ordena el pago de la siguiente liquidación:

Asignación básica: 953.864			
Vacaciones	Prima de vacaciones	Bonificación por recreación	Total a Pagar
1.151.190	575.595	63.591	1.598.511
Retefuente			0
Neto a Pagar			1.598.511

ARTICULO TERCERO.- Remítase a la Secretaría General y Gerencia Financiera para los fines pertinentes

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla a los

28 OCT. 2013

Alberto Escolar

ALBERTO ESCOLAR VEGA
Director General